

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No CONTRATO Y FECHA:	003 DEL 20 ENERO DEL 2025.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO - C.C.1.007.283.021
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA VERA SAS
NIT:	901767308-3
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR JAVIER VERA - C.C. 1.098.617.885
OBJETO:	SUMINISTRO DE DESINFECTANTES (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%, BALAS DE CLORO GASEOSO Y HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AL 70%) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA Y LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR - APCES E.S.P.-.
VALOR:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, O ANTES SI SE AGOTA EL VALOR DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	COORDINADOR DE ALMACEN – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 expedida en San Martín, Cesar;

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
@ instagram.com/apcesesp/



Colle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 6

quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 024 del 11 de Marzo de 2.024, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE** identificado con NIT 830.514.235-1, y por la otra, **OSCAR JAVIER VERA**, con C.C. 1.098.617.885 Expedida en Bucaramanga, quien obra en representación de **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA VERA SAS** con NIT. 901767308-3, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE DESINFECTANTES (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%, BALAS DE CLORO GASEOSO Y HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AL 70%) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA Y LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR -APCES E.S.P.-.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n).

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO: Desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de diciembre del 2025 o antes si se agota el valor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)**, los cuales serán cancelados de acuerdo al valor facturado, atendiendo las cantidades que vaya requiriendo el contratante en cada suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, acompañado de pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 033 del 10 de enero de 2025, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P."

PARÁGRAFO 2. Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los valores del Suministro objeto del presente Contrato, los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a:

5.1.1. GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado.
- 2) Cumplir con los suministros requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad.
- 3) Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 6

los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 4) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 6) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. 7) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 8) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **5.1.2. ESPECÍFICAS:** 1) El contratista debe entregar los productos desinfectantes (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%, BALAS DE CLORO GASEOSO Y HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AL 70%)) en las cantidades que requiera la entidad, de acuerdo a los valores económicos ofertados. 2) El contratista debe entregar el producto en el sitio indicado por el supervisor, previa validación que éste realice del cumplimiento de las condiciones técnicas. 3) El contratista deberá coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas por el supervisor del contrato. 4) Las personas autorizadas podrán solicitar cambios por imperfecciones o mala calidad de los productos adquiridos y realizar devoluciones por incumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos. 5) El contratista responderá por la buena calidad de los productos suministrados y utilizados en el objeto del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legal existente en la materia para dicha clase de productos. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar oportunamente el suministro prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, designará como supervisor para el mismo al Coordinador de almacén y/o a cualquier otro funcionario que considere la gerencia idónea, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y/o productos suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 2) En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
🌐 facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 6

conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 4) Las demás que por Ley, Manual o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO:** Cuando tales bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualquier otra alteración que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los tres (03) días siguientes de su reclamo. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden de la Siguiete Manera; **GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción; contra los siguientes eventos y cuantías: A. Cumplimiento: En porcentaje del 10% del precio del contrato, por el término de duración del mismo. B. Calidad del servicio: En porcentaje del 20% del precio del contrato, por el término del mismo, y 4 meses más. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** APCES E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 6

considere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º, parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín - Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA**

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
🌐 facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 6

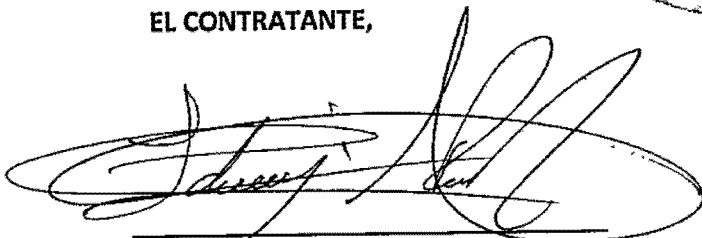
VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de EL CONTRATISTA con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al CONTRATISTA del presente Contrato de Suministro, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
10/01/2025	CDP No. 033	2.4.5.01.01.01	Productos químicos y reactivos Acueducto
20/01/2025	RP No. 033	2.4.5.01.01.01	Productos químicos y reactivos Acueducto

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Para constancia se firma en San Martín - Cesar, el veinte (20) del mes de enero del 2025.

EL CONTRATANTE,



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA,



OSCAR JAVIER VERA
C.C. No 1.098.617.885

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 6 de 6

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No 003 DEL 20 ENERO DEL 2025**

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No CONTRATO Y FECHA:	003 DEL 20 DE ENERO DEL 2025.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO - C.C.1.007.283.021
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA VERA SAS
NIT:	901767308-3
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR JAVIER VERA - C.C. 1.098.617.885
OBJETO:	SUMINISTRO DE DESINFECTANTES (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%, BALAS DE CLORO GASEOSO Y HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AL 70%) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA Y LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR -APCES E.S.P.-.
VALOR:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, O ANTES SI SE AGOTA EL VALOR DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	COORDINADOR DE ALMACEN – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
🌐 facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 #7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 2

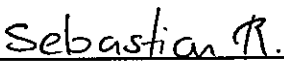
En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.", se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Coordinador de almacén, JOSET SEBASTIAN RODRIGUEZ MANTILLA, quien adelante se denominará EL SUPERVISOR, y OSCAR JAVIER VERA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

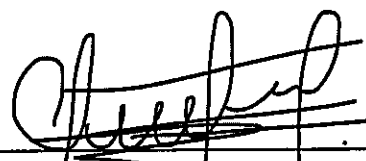
CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Suministro No 003 del 20 de enero de 2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DESINFECTANTES (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%, BALAS DE CLORO GASEOSO Y HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AL 70%) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA Y LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR - APCES E.S.P.-.
2. Que mediante oficio de la fecha, la gerencia designó la supervisión del contrato al funcionario señalado.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre del 2025 o antes si se agota el valor del contrato, sin que supere la vigencia fiscal 2025.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.

Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).


JOSET SEBASTIAN RODRIGUEZ M.
Supervisor


OSCAR JAVIER VERA
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
@ Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 2



apces
asociación de promotores comunitarios de educación y salud

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0033

LA AUXILIAR CONTABLE

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

SUMINISTRO DE DESINFECTANTES (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%, BALAS DE CLORO GASEOSO E HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AL 70%) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA Y LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN CESAR (APCES ESP), SEGUN CONTRATO DE SUMINISTRO 003 DEL 20/01/2025

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.01.01.01	Productos quimicos y reactivos Acueducto	\$ 130.000.000,00
	TOTAL	\$ 130.000.000,00

**VALOR DEL
CERTIFICADO**

\$ 130.000.000 - CIENTO TREINTA MILLONES PESOS

EXPEDIDO EN

SAN MARTIN A LOS 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2025

SOLICITADO POR:

EDWIN DARIO DIAZ AREVALO

VIGENCIA

2025

Lauren Jaimes

**LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE**



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0033

A FAVOR DE

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA VERA SAS - NIT.
901767308**

CONCEPTO

SUMINISTRO DE DESINFECTANTES (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%,
BALAS DE CLORO GASEOSO E HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AL
70%) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA Y LA CORRECTA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA
ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN
MARTIN CESAR (APCES ESP), SEGUN CONTRATO DE SUMINISTRO 003 DEL
20/01/2025

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.01.01.01	Productos quimicos y reactivos Acueducto	\$ 130.000.000,00
	TOTAL	\$ 130.000.000,00

VALOR

DEL REGISTRO

\$ 130.000.000.00 - CIENTO TREINTA MILLONES PESOS

DISPONIBILIDAD

CDP0033

No. DE CONTRATO

VIGENCIA

Enero 1 de 2025 - Diciembre 31 de 2025

EXPEDIDO EN

SAN MARTIN A LOS 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2025

Lauren Jaimes

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE